



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MARÍA NILDA MEREDITH CARVAJAL DE LA HOZ.

DEMANDADO: LEONARDO TOMAS GUTIÉRREZ.

RADICADO: 20 001 31 10 002 2010 00143 00.

Por medio de correo institucional la señora MARÍA NILDA solicita información sobre lo que debe hacer para que la entrega del dinero consignado por la empresa Cerrejón, debido a que el demandado le informó que ese dinero lo consignaron a su favor hace tres meses.

En atención a lo solicitado y como quiera que estos no están consignados como cesantías, además no corresponden a la cuota alimentaria, ni tampoco se vislumbra a que concepto pertenece teniendo en cuenta que la empresa Cerrejón deposita en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a disposición de este despacho los dineros mencionados, se ORDENA oficiar a la empresa citada anteriormente para que en el término de tres (3) días luego del recibo de la presente misiva, certifique a qué concepto pertenece la consignación efectuada el 4 de marzo de 2021, por una valor de tres millones ciento setenta y ocho mil pesos M/L, (\$3.178.000) descontados al señor LEONARDO TOMÁS GUTIERREZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía 2.769.946 y a favor de la señora MARÍA NILDA MEREDITH CARVAJAL DE LA HOZ con cedula de ciudadanía 26.942.798. Líbrese el oficio.

Una vez se tenga respuesta se procederá a darle tramite a la solicitud formulada por la demandante.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ